

- Se suprime 1 puesto de Oficial Carpintero (C2), la dotación pasa a 1 puesto.
- Se suprime 1 puesto de Operario de Servicios -B- con turnicidad de Medio Ambiente (E), la dotación pasa a 4 puestos.
- Se suprimen 4 puestos de Delineante de Medio Ambiente (C1), pasando la dotación a 3 puestos.
- Se suprime 1 puesto de Guarda de Manantiales (E), la dotación pasa 2 puestos.
- Se suprime el tipo de puesto de Oficial de Medio Ambiente -B- con turnicidad (C2) y con una dotación de 1 puesto.
- Se traspasa a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, 1 puesto de Operario de Servicios -A- Medio Ambiente (E), la dotación pasa a 9 puestos.
- Se suprimen 3 puestos de Celador de Captaciones (C2), la dotación pasa a 3 puestos.

#### **Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana:**

- Se modifica el tipo de puesto de Gestor Administrativo Participación Ciudadana (C1), pasando a la denominación de Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa.
- Se modifica el tipo de puesto de Jefe/a de Sección Area de Contratación-Asesor Jurídico (A1), pasando a 225 VPPT provisional.
- Se aumenta 1 puesto de Oficial Mecánico Conductor de Presidencia (C2), la dotación pasa a 2 puestos.

#### **Consejería de Seguridad Ciudadana:**

- Se suprime 1 puesto de Vigilante de Servicios Generales (C2/E), la dotación pasa a 23 puestos.
- Se modifica el tipo de puesto de Escolta (C1), pasando a provisión Libre Designación.

### **IV**

#### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

Es el artículo 70 del EBEP, Ley 7/2007, de 12 de abril el que establece la existencia de instrumento indicando que (...) Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años(...)"

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará "(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)", esto es, no obliga a su aprobación simultánea, ni a ofertar todas las vacantes, sino las estrictamente necesarias.

Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas. En este contexto hemos de reseñar el mantenimiento de esa rigidez para el ejercicio 2013.